

### 11041 RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Edicto por el que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de la segunda conducción desde el embalse del Guadalmellato para abastecimiento de aguas a Córdoba, cuyas obras se encuentran incluidas dentro del programa de inversiones públicas en las anualidades 1974-75-76-77.

El excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y concordantes de su Reglamento, ha incoado expediente para la ocupación de los terrenos e imposición de servidumbres de las fincas afectadas por la realización del citado proyecto.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la citada Ley y en relación con lo que dispone el artículo 42, apartado b), del Decreto 1541/1972, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico Social, se publica este edicto, ya que las obras incluidas en los programas de inversiones públicas llevan implícitas la declaración de utilidad pública y la urgencia en la ocupación de los inmuebles precisos.

Por lo tanto se hace saber a los interesados afectados que a continuación se relacionan que el día 28 de junio de 1976 se procederá al levantamiento del terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación.

#### Relación de titulares afectados

1. Doña Juana Castro Cadenas. De su finca afectada se ocupan temporalmente 1.837,50 metros cuadrados, y definitivamente por implantación de servidumbre permanente de acueducto, 367,50 metros cuadrados.

2. Doña Pilar Cañabate. La ocupación temporal es de 1.100 metros cuadrados, y la permanente, de 220 metros cuadrados.

3. Don Francisco Pérez Pastor. La ocupación temporal se extiende a 537,50 metros cuadrados, y la permanente, a 107,50 metros cuadrados.

4. Don Andrés Duque Ventura. La ocupación temporal es de 537,50 metros cuadrados, y la permanente, de 107,50 metros cuadrados.

5. Doña Dolores San Juan. Se ocupan temporalmente 1.037,50 metros cuadrados y 207,50 metros cuadrados de forma definitiva por la implantación de servidumbre de acueducto.

La ocupación temporal en todo caso se limita al tiempo que dure la ejecución de las obras en la forma que determina el plano que obra en el expediente remitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Los titulares anteriormente relacionados a los que se les notificará este edicto deberán encontrarse en el día indicado, y a las diez horas de su mañana, en las Casas Consistoriales, el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, desde donde se partirá hacia las fincas para levantar las respectivas actas previas.

Los interesados podrán hacerse acompañar, si lo desean y a su costa, de un Perito y Notario. Deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad dominical, así como del último recibo de contribución que satisfaga. Si quisiera actuar por medio de representante deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Con el solo objeto de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al redactar la relación de titulares, hasta la fecha del levantamiento de las actas que se convocan, podrá cualquier persona formular alegaciones por escrito ante este excelentísimo Ayuntamiento.

Córdoba, 3 de junio de 1976.—El Alcalde.—4.198-A.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la Entidad mercantil «Hijos de Diego Betancor, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Bethencourt y Manrique de Lara, seguido en este Juzgado con el número 594-A de 1974, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto.—Juzgado de Primera Instancia número dos.—Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta. El precedente escrito, documentos que le acompañan e informe de la Intervención, unanse al expediente de suspensión de pagos de su referencia. Las copias a las partes; y

Resultando que el Procurador de la Entidad en suspensión de pagos «Hijos de Diego Betancor, S. A.», don Francisco Bethencourt y Manrique de Lara, por medio de escrito de fecha 28 de noviembre del pasado año, y al amparo del artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, solicitó la suspensión de la junta de acreedores, siendo sustituida por la tramitación escrita que se regula en dicho artículo, dado que el número de acreedores existentes exceden en mucho de los mil y la solicitud se deduce antes de los ocho días señalados para la celebración de la junta. Por providencia de cuatro de diciembre de dicho año, se tuvo por solicitada la tramitación escrita del expediente, y quedará en suspenso la convocatoria para la junta, y se diere traslado a los señores Interventores, por el plazo improrrogable de tres

días, para que emitieran el correspondiente informe, lo cual verificaron con fecha seis de dicho mes, manifestando que nada tenían que objetar a la petición sobre la tramitación escrita; por auto de nueve de dicho mes de diciembre se acordó suspender definitivamente la convocatoria de la junta de acreedores, siendo sustituida por la tramitación escrita, y se concedió a la Entidad en suspensión de pagos el plazo de cuatro meses para que presentara la proposición de convenio con el voto de los acreedores hecho constar en forma auténtica; por providencia de ocho de abril último se amplió dicho plazo por un mes más.

Resultando que el convenio formulado por los acreedores don Manuel Rosales Hernández y don Manuel Padrón Godoy, en el que se ratificaron éstos y mostró su conformidad la Entidad en suspensión de pagos, y sobre el cual informó favorablemente la Intervención, es el siguiente, compuesto de las siguientes cláusulas:

Primera.—Acreedores preferentes. Tendrá el carácter de acreedores preferentes los que hayan sido reconocidos como tales en la suspensión de pagos, siempre y cuando no hayan perdido tal condición o se hayan convertido en acreedores comunes al adherirse el presente convenio. También tendrán carácter preferente los créditos jurídicos y de justicia devengados en la tramitación del convenio y aquellos otros de igual carácter devengados en pleitos o actuaciones autorizadas por el Juzgado.

Segunda.—Determinación de los créditos. La cuantía de los créditos es la determinada en el curso del expediente de suspensión de pagos sin más excepciones que aquellas que aparezcan recogidas expresamente en este convenio, en cuyo caso estará en cuanto a la cuantía a lo que aquí se establezca. En cuanto a los créditos jurídicos y por administración de justicia, su importe se determinará por

los respectivos aranceles, normas de honorarios mínimos del Colegio de Abogados de Madrid, y los que correspondan conforme a costumbre cuando no exista regulación especial para determinarlos. Los créditos afectos a esta suspensión de pagos no devengarán interés alguno.

Tercera.—«Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima», cederá en pago de los créditos ostentados por sus acreedores en la suspensión, todos sus bienes, derechos y acciones sin excepción alguna. Esta cesión se efectuará en la forma siguiente:

1) Tan pronto como el presente convenio sea firme, «Hijos de Diego Betancor, Sociedad Anónima», convocará Junta general extraordinaria para ratificarlo, acordando asimismo el otorgamiento de los poderes tan amplio como fuera preciso a favor de la Comisión de acreedores que más adelante se expresa.

2) Se constituye una Comisión de acreedores compuesta de cinco miembros, el primero de ellos «Inmobiliaria Betancor, Sociedad Anónima», a la que representarán solidariamente cualquiera de los dos apoderados de la firma citada. Los dos siguientes miembros de la Comisión serán don Juan José Cabrera Pérez y don José Antonio Morales Martínón, que han desempeñado el cargo de Interventores judiciales en el expediente de suspensión de pagos. Quedan nombrados para cubrir las restantes plazas de la Comisión los acreedores don Santiago García Urquía y don Rafael Medina Granados. Se nombran suplentes en la citada Comisión a don José Sánchez González y a don José Morales Machín. Los suplentes entrarán a formar parte de la Comisión en caso de renuncia o incapacidad de cualquiera de los miembros nombrados como titulares. La citada Comisión de Acreedores tendrá bajo su control y posesión real todos los bienes de la Sociedad suspensa, quien se obligará a hacerles entrega de los mismos en el momento en que el convenio sea firme

y haya sido ratificado por la Junta general. Podrá la Comisión disponer de los bienes en la forma que estime más conveniente para extinguir el Pasivo, procediendo a su venta, acordando los repartos periódicos de efectivos que a los acreedores correspondan, atendiendo al ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que fueran precisas para mejor defender los intereses de la masa. La Comisión, en el momento que tome posesión con plenas facultades, recibirá durante un plazo de quince días hábiles las sugerencias e indicaciones que todos y cada uno de los acreedores consideren precisas para una más favorable enajenación del patrimonio. Dará cuenta a la Junta de las indicaciones que en este sentido hubieren recibido.

**Cuarta.**—La Comisión de Acreedores sustituirá, por tanto, con sus poderes, al Consejo de Administración de "Hijos de Diego Betancor, S. A.", y quedará expresamente facultada para efectuar las revisiones de saldos de todos y cada uno de los acreedores y practicar de acuerdo con éstos las rectificaciones que fuesen precisas.

**Quinta.**—La Comisión llevará un libro de actas y las decisiones se tomarán por mayoría. Los acreedores podrán solicitar de la Comisión cuantas informaciones consideren precisas para seguir en su interés la buena marcha de la venta del patrimonio y la percepción de sus respectivos créditos.

**Sexta.**—La Comisión habrá de satisfacer, en primer lugar los créditos preferentes y los créditos contra la masa, procediendo a repartir entre los acreedores comunes el metálico remanente en una o varias veces y estando obligada a efectuar su primer reparto y sucesivos siempre y cuando existan en su poder fondos superiores al importe del 10 por 100 total del Pasivo.

**Séptima.**—Nombrará la Comisión en su propio seno un Presidente y un Secretario, sin que el Presidente tenga en su actuación voto de calidad.

**Octava.**—Con la entrega de la totalidad de los bienes de la firma "Hijos de Diego Betancor, S. A." a la Comisión de Acreedores, éstos se dan por totalmente pagados en el importe de sus respectivos créditos, sea cual fuere el resultado de las operaciones realizadas, si bien expresamente se aclara que satisfechos los créditos en su totalidad, el posible sobrante deberá entregarse a la Entidad suspensa para ser repartido entre sus accionistas.

Resultando que la Intervención en el precedente informa manifiesta: Que han efectuado el cómputo y la comprobación del número de acreedores que han votado a favor del convenio propuesto y del importe de los créditos a que tales votos favorables ascienden, señalando que los votantes a favor han sido 127, con un importe de 641.770.046,97 pesetas, superior a los dos tercios del total pasivo de acreedores comunes que existe, por lo tanto, quórum suficiente para aprobar el convenio, dado que el importe de los créditos que han votado a favor supera las dos terceras partes del Pasivo total, a cuyo informe acompañar un estado de los créditos preferentes y comunes de acuerdo con la lista definitivamente aprobada por el Juzgado.

Considerando que en vista de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 en relación con el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, procede aprobar el convenio transcrito en el resultando segundo de la presente resolución.

Vistos los demás preceptos de general aplicación.

Su Señoría por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio propuesto

por los acreedores de don Manuel Rosales Hernández y don Manuel Padrón Godoy, transcrito en el resultando segundo de la presente resolución, mandando a los interesados estar y pasar por él. Publíquese este acuerdo en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en el periódico de esta localidad "Diario de Las Palmas" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Joaquín Vázquez Naranjo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital y su partido; de que doy fe.—Joaquín Vázquez Naranjo.—Ante mí, F. Martínez.—Rubricados.

Y de conformidad con lo acordado en la resolución preinserta y para su inserción en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", expido y firmo el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Joaquín Vázquez Naranjo.—El Secretario.—8.546-C.

#### MADRID

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.265-74 S, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Cooperativa de Viviendas "Metalúrgica", en reclamación de un crédito hipotecario, y por resolución de esta fecha he acordado sacar a primera y pública subasta, en quiebra, término de veinte días hábiles y demás condiciones que luego se reseñarán, los siguientes bienes inmuebles:

«En Alcalá de Henares.—Paseo de la Dehesa, casa tres manzana A, número 29, piso sexto, letra D, de la casa número tres del camino o paseo de la Dehesa, de la ciudad de Alcalá de Henares. Ocupa una superficie de 74 metros 55 decímetros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina con despensa, baño y terraza Linda, al frente, con rellano de la escalera y el piso letra A; derecha, entrando, con el solar de la Cooperativa de Viviendas "Metalúrgica"; izquierda, el piso letra C, y por el fondo, con el camino o paseo de la Dehesa. Le corresponde una cuota de dos enteros novecientos cincuenta y cinco milésimas por ciento en el solar, elementos comunes y participación en los beneficios y cargas del inmueble.»

Inscrita en el tomo 202, folio 235, finca número 11.516, inscripción segunda.

Para el acto del remate se ha señalado el día 5 de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Almirante, 11, segundo, y se previene a los licitadores:

1.º Que servirá de tipo para la subasta el de cien mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.º Para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 13 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta

como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del autor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de mayo de 1976.—El Juez, Francisco Mollinedo.—El Secretario.—6.346-C.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta capital, en los autos seguidos con el número 345 de 1975, por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Vicente de la Iglesia y Gallardo y doña Inés Gallardo Gallardo, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

«Finca.—En Arganda del Rey, ronda de Batres, bloque B-1, número 14. Finca número 14 o piso señalado con la letra B, sito en la planta tercera de alzada, sin contar la baja, que forma parte del inmueble sito en la calle ronda de Batres, sin número, de Arganda del Rey (Madrid), bloque E-1. Mide una superficie construida de 80 metros 87 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, entrada, baño, cocina y dos terrazas. Son sus linderos: Al Norte, pared medianera; al Sur, piso letra A y acceso; al Este, fachada del edificio; al Oeste, el patio. Tiene una cuota o participación en el total valor del inmueble, elementos y gastos comunes, de seis enteros cuarenta y seis centésimas por ciento.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día 6 de julio próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda.—Para tomar parte en remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación correspondiente del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", se expide el presente en Madrid a 14 de mayo de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—6.348-C.

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos, con el número 1151/1974, a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Inmobiliaria Ansoal, S. A.", sobre reclamación de crédito hipotecario, en los que se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y precio

pactado en la escritura de constitución de hipoteca, el piso cuyos datos registrales son los siguientes:

«Finca número once.—Vivienda en planta segunda, sin contar la baja, señalada con el número 1; ocupa una superficie de 51,45 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, vivienda número cinco y jardín; izquierda, vivienda número dos de su planta y elementos comunes de acceso; frente, vivienda números dos y cinco de su planta, y al fondo, vivienda número dos y jardín. Cuota. participa en el valor total de gastos comunes con el 6,99 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de los de Madrid al libro 123, folio 79, finca número 10.064, inscripción primera.

Tasada mencionada finca, a efectos de subasta, en la cantidad de doscientas treinta y ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se señala el día 6 de julio próximo, a las once horas, remate que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, previéndoles a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100, al menos, del precio de tasación.

No se admitirán posturas inferiores al mismo.

El rematante acepta y se subroga en las cargas y gravámenes que existan sobre el piso, anteriores o preferentes al crédito del actor.

Que no podrán existir otros títulos que los que aparecen en los autos; la certificación de cargas se halla puesta de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas. No se destinará el precio del remate a extinguir las cargas preferentes.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid a 17 de mayo de 1976.—El Juez, Miguel Álvarez.—El Secretario.—6.347-C.

Don Miguel Álvarez Tejedor, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 185 de 1975, a instancia de Banco Intercontinental Español, S. A., contra don Jorge Ortiz Fernández y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día 8 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se sacan a subasta

##### Primer lote:

Piso noveno, número 20, de la casa sita en Madrid y en su calle de avenida del Generalísimo, 68, hoy número 62, que tiene una superficie de 171,23 metros cuadrados. Linda: al Oeste, con avenida del Generalísimo; Norte, con calle nueva; Este, con elementos comunes y vivienda posterior de la misma planta, departamento 21, y Sur, con finca vecina, inscrita a nombre de «Rof, S. L.», al tomo 212, folio 141, finca 5.281, del Registro de la Propiedad número 7 de esta capital.

Piso noveno, número 21, de la misma finca anterior, que tiene la misma superficie. Linda: al Oeste, con elementos comunes y vivienda anterior de la misma planta, departamento 20; Norte, con calle nueva; Este, con ensanche calle nueva, y Sur, con finca vecina, inscrita a nombre de «Rof, S. L.», al tomo 212, folio 144, finca 5.283, del Registro de la Propiedad número 7 de esta capital.

Los dos pisos antedichos se encuentran unidos, constituyendo en la actualidad una sola vivienda.

Tipo de valoración y subasta: 8.846.872 pesetas (ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesetas).

##### Segundo lote:

Tercera parte indivisa de la finca «Posesión de Utilidad y Recreo» conocida con el nombre de «Quinta del Carmen», antes «El Torno» y después «Villa Cristina», situada en el término municipal de Humera, anejo al de Pozuelo de Alarcón. Extensión de 25 fanegas, 5 celemines y 2 estadales. Linda: al Poniente, con tierras de don Manuel Martín Castellanos; Sur, camino de Humera a Pozuelo, Norte y Oeste, tierras de don Lope Montalvo y el arroyo de Humera. Descripción: Hoy llamada «Cerro Cincho», ocupa una superficie de 8 hectáreas, 48 áreas y 45 centiáreas, dentro de la cual se hallan construidas varias edificaciones. Inscrita en el Registro de Navalcarnero, tomo 588, folio 6, finca 1.

Tipo de valoración y subasta: 34.553.825 pesetas (treinta y cuatro millones quinientas cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesetas).

##### Tercer lote:

Tercera parte indivisa de la misma finca anteriormente descrita.

Tipo de valoración y subasta: 34.553.825 pesetas (treinta y cuatro millones quinientas cincuenta y tres mil ochocientos veinticinco pesetas).

Dado en Madrid a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado, Miguel Álvarez Tejedor.—El Secretario.—7.948-C.

#### VILLAJYOUSA

Don Alberto Facorro Alonso, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villajoyosa y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento regulado en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 88 de 1976, instado por don Ricardo Molina Masegosa, representado por el Procurador don Fidel Navarro Gómez, contra don Julio Díez Merino, con domicilio en Benidorm, bloque Aitana, escalera E-1.º, derecha, en reclamación de 2.281.310 pesetas, en los que se ha acordado sacar a pública subasta, primera, término de veinte días, la siguiente finca, con las condiciones que a continuación se dirán:

«Urbana. Dos.—Local comercial de la izquierda, entrando, del edificio denominado «Apartamentos Asanza», bloque A, situado en término de Benidorm, partida Foyetes, con frente al desvío de la carretera de Alicante a Valencia. Tiene una su-

perficie cubierta de cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, más dieciséis metros cuadrados de patio. Se compone de una nave sin distribuir y un aseo, y linda: al frente, Oeste, desvío de la carretera de Alicante a Valencia; derecha, entrando, Sur, vestíbulo y caja de escalera y local derecha de esta misma planta y bloque e izquierda, Norte y fondo, Este terrenos de don Angel Sánchez Zaragoza. Le corresponde una cuota de catorce enteros por ciento, en relación al total valor del inmueble y elementos comunes.»

Afecta a la hipoteca de la inscripción tercera que antecede. Inscrita al folio 47 del libro 82 de Benidorm, tomo 198 del archivo, inscripción cuarta, que es la última, vigente de dominio de la finca 10.902.

Valorada para los efectos de esta subasta en 3.500.000 pesetas.

#### Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en calle Colón, número 15, el día 25 de junio próximo, a las once horas, por el tipo expresado y que fue el estipulado en la escritura de constitución de hipoteca; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente al acto, en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del valor de la finca y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Villajoyosa a 13 de abril de 1976.—El Juez, Alberto Facorro.—El Secretario, Antonio Gil.—5.460-C.

#### JUZGADOS COMARCALES

##### OCAÑA

Por la presente se cita al perjudicado Pva Kennes Louis, con residencia en Holshoek 18, 3931 Linkhout, como legal representante de la Compañía «Meccator», y al testigo Huygens Ferdinand, nacido el 20 de agosto de 1946 (veintinueve años), casado, natural de Kaggevinne (Bélgica) y con residencia e. Hale (Bélgica), Tuinwijk, 27 Tall-F, y ambos, en la actualidad, en ignorado paradero, a fin de que, el día uno de julio próximo, y horas de las once de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Ocaña, sito en plaza Mayor, número 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se tramita con el número 93/76, por imprudencia en la circulación de vehículos de motor y a virtud de las diligencias previas incoadas en el Juzgado de Instrucción de este partido con el número 348/75; previéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba que tengan o de que intenten valerse y que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dichos perjudicado y testigo, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, con el visto bueno de su Honor que firmo en Ocaña a uno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez comarcal.—4.524-E.